



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe N° 000070-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000011-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000009-2024/OGA-SG/MC, de fecha 23 de enero de 2024, se resuelve aprobar la baja física y contable de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción (por hurtos y robo, respectivamente), ocurridos en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en el Museo de Sitio del Complejo Arqueológico Monumental Cabeza de Vaca en Tumbes, en la Dirección Desconcentrada de Ucayali -Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial y, durante el traslado de un bien por parte de la empresa Olva Courier, desde la sede central del Ministerio de Cultura a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/12/2023 (S/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740805000409	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 650	5CG8483868	Plomo	Regular	27/11/2019	1503.020301	7,644.28	7,643.28	1.00	Sustracción
2	952282871737	Telefono	Yealink	SIP-T19P E2	2119518091518891	Negro	Nuevo	18/09/2019	9105.0301	156.00			Robo
3	746436440020	Escalera Metalica Tipo Tijera	Cuprum	521-08N	10 Pasos	Plateado	Regular	25/06/2012	9105.0303	445.00			Sustracción
4	740818500395	Disco Duro Externo	Toshiba	DTB410 1TB	X0FHT0X9TRPG	Gris	Bueno	20/09/2023	9105.0301	255.00			Sustracción

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe de Vistos, remite el Informe N° 000011-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el cual señala que, habiéndose cotejado los informes consignados en el Visto de la Resolución Directoral N° 000009-2024-OGA-SG/MC, de fecha 23 de enero de 2024, se advierte que se ha consignado por error el Informe N°001536-2023-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 0045-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinadora de Control Patrimonial; cuando lo correcto fue haber consignado el Informe N° 001589-2023-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 0046-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinadora de Control Patrimonial, razón por la cual recomienda la rectificación del error material incurrido en el visto de la precitada resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, sea



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, en su numeral 212.2 se señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto se colige que corresponde efectuar la rectificación de la numeración de los documentos consignados en forma errónea en el Visto de la Resolución Directoral N° 000009-2024-OGA-SG/MC, de fecha 23 de enero de 2024, corrigiendo el error material advertido mediante la consignación de la numeración correcta de los informes referidos en el citado acto administrativo;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Visto de la Resolución Directoral N° 000009-2024-OGA-SG/MC, de fecha 23 de enero de 2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"Vistos:

El Informe N°001536-2023-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N°000045-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinadora de Control Patrimonial; y,"

DEBE DECIR:

"Vistos:

El Informe N°001589-2023-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N°000046-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinadora de Control Patrimonial; y,"

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000009-2024-OGA-SG/MC, de fecha 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Junín y Amazonas, a la Secretaria Técnica de Qhapaq Ñan, a la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial y a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN